



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de abril de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00404

Asunto: Ordena Aprehensión.

Atendiendo la solicitud presentada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A.**, y toda vez que lo pretendido, se encuentra ajustado a los lineamientos establecidos en la Ley 1676 de 2013 en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1835 de 2015, el Juzgado,

Resuelve:

- 1. Admitir** en virtud del trámite de ejecución especial de pago directo, la presente solicitud de aprehensión, posterior entrega a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT 860029396-8** en contra de **GERSON SNEYDER PEREZ SEGURO C.C. No 1.036.605.993**.
- 2.** En consecuencia, se ordena la aprehensión, posterior entrega al acreedor del bien mueble dado en garantía, que se distingue con placas FQU791, clase: AUTOMOVIL, marca: CHEVROLET, línea: BEAT, Modelo: 2019, color: GRIS GALAPAGO, chasis: 9GACE5CD5KB040635, motor: Z1181658HOAX0010, de propiedad y tenencia **GERSON SNEYDER PEREZ SEGURO C.C. No 1.036.605.993**, a **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. NIT 860029396-8** de acuerdo a lo dispuesto en el contrato de prenda y/o garantía mobiliaria prioritaria de adquisición suscrito entre la deudora prendaria y el acreedor prendario; para lo cual se libra exhorto dirigido a la **Dirección de Tránsito y Transporte del Municipio de Medellín**, a fin de que se sirva practicar la correspondiente diligencia, y a quien se le faculta para fijar fecha y hora para la misma, subcomisionar y allanar de ser necesario. Se expide el comisorio N° 41.
- 3.** Se le reconoce personarías a la Dra. Liliana Andrea Parra López, para que represente a la parte actora.

4. La parte interesada deberá solicitar la remisión del comisorio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 11 abril 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
Nº __, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: feb00f810728898793311b3903f2163daf49dc49503a9f231779b4b3f3851a00
Documento generado en 10/04/2024 03:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>